

Año 1885.

Museo 97

Ayuntamiento
de
Betanzos.

Año
de
1885.

Orozo 2º del

Libro de actas de las se-
siones que celebra dicho Ilustre Ayun-
tamiento en el citado año.



Centro diez

Sres.

Gómez López.

Sanchez San Martin.

López Rodríguez.

Haveria de la Riva.

Núñez d. Domingo.

Núñez d. Antonio.

Arupe Luján.

Liramaque Cochard.

Penedo López.

de la Casa Consistorial de la Ciudad de Detueros a veintiocho de Julio de mil ochocien- tor ochenta y uno. Bajo la Presidencia del Sr. Don Agustín Valderrama Yáñez, Oficio Honorable de Administración Civil y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la misma, por vía convocatoria especial librada en conformidad de lo que dispone el Artículo ciento uno de la ley Municipal vigente, concueraron S. S. D. los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporación al margen designados con el fin de celebrar sesión extraordinaria y acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Siose cuenta de un oficio suscrito por el Capitan Teniente Fiscal de la Guardia Civil de la Comandancia de esta provincia don Juan Díaz, en fecha veintiseis del que viene, por el que manifiesta que hace dos días se encuentra en esta población buscando casa cuartel para alojar los individuos del Cuerpo y sus familias estando en la misma, por cuanto don Pedro Díaz Rodríguez dueño de la que hoy ocupa dicha fuerza exige se le aumente de alquiler de los cinco reales diarios, que actualmente se le satisfacen hasta la cantidad de siete reales también diarios. Que ha practicado muchas gestiones para hallar otra casa que reuna las condiciones apetecibles para el objeto del acuartelamiento de la esperada fuerza de la Guardia Civil, sin que le fuese posible encontrarla; por lo cual no podía menos de hacerlo presente al Ilustre Ayuntamiento para que estos con los mayores contribuyentes vean de acordar si se comprometen a subvencionar los dos reales diarios de aumento que exige el don Pedro Díaz Rodríguez por la casa de su propiedad, después de lo

contrario sera' factible que S. E. el Director General disponga
que la citada fuerza sea trasladada a otro distrito municipal que
facilite casa gratis o por el mismo alquiler; y el Ayuntamiento
enterado del Oficio de que acaba de darse cuenta acuerdo de
dijo por vía de conversación al Señor Capitán-Teniente de la Guardia Civil, que no considerándose la Corporación en el deber de costear
en todo ó en parte el acuartelamiento de la fuerza de dicho instituto,
no se presta ni prestará puede a Subvencionar el aumento
del corso de dicho regimiento con los correspondientes de peseta diaria,
a que se refiere en el Oficio de que acaba de darse cuenta.

Así lo acuerdan y firman f. f. f. de que yo secretario
certifico =

Austín Galdeano
F. J. Lleras

Don R. Gómez

César Sanchez

José López Rodríguez

Eugenio Gómez
de la Riviera
Antonio Ruiz

Domingo Gómez

J. P. Jimarrón

José Pinedo López

Ignacio Dom. Espinosa

Ciento once

Sesión ordinaria de 8. de Agosto de 1.885.

mores

- " Valderrama Yglesias... Gte.
- " Gomez Lopez.
- " Sanchez San Martin.
- " Lopez Rodriguez.
- " Naveira dela Riva.
- " Vicente Pachecos.
- " Munoz Don Antonio.
- " Arrive Luiza.
- " Cabalero Gomalez.
- " Lizarraque Etchard.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a ocho de Agosto de mil ochenta y uno. Bajo la presidencia del Señor Don Agustin Valderrama Yglesias, Gefe Honorario de Administracion Civil y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron g. g. g. los tres Concejales que al mängen se designaron con el fin de celebrar sesión ordinaria, y así venidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue Aprobada.

Por el Señor Alcalde-Presidente se dispuso la lectura del artículo reserva y dos de la ley electoral para Diputados a Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochenta y seis, que tuvo efecto por el infraescrito Secretario; y el citado artículo entrodo de todo cuanto por dicho artículo se dispone, acuerda designar el edificio de esta casa Consistorial para que en el mismo y su planta baja se constituya el Colegio electoral de la sección primera denominada de Betanzos y una de las once de que se compone el distrito electoral a que da nombre esta población: que por el Sr. Alcalde-Presidente se anuncie esta designación ó señalamiento a medio de edicto y que se publique en esta Ciudad según costumbre, y además en las seis parroquias rurales que con esta Ciudad componen el distrito municipal, designando en los mismos el edificio en que ha de constituirse el Colegio electoral, y convocando a los electores para que el dia Domingo veintiocho del corriente

mes concurren a dicho local a ejercer el derecho de sufragio: que con la antelación de días que marca el citado artículo sección y dos se expongan al público en la puerta de esta casa Consistorial las listas electorales correspondientes a la indicada prim^a sección.

Hiese cuenta de la relación nominal de los empleados a cuyo cargo se halla la administración, recaudación y cobranza del impuesto de consumo, cereales y sal y arbitrios locales establecidos, que el Ayuntamiento admite por no haberse presentado proporción admisible para el acuerdo, y se hizo presente por el Dr. Alcalde presidente que dichos empleados se hallaban en descuberto de los haberes o sueldos correspondientes al mes de Julio último: que la Corporación podía servirse resolver la forma en que han de ser satisfechos dichos haberes, toda vez en el presupuesto en ejercicio no existía crédito alguno conguado al objeto, teniendo presente además que don Pedro Ventura Graña, Visitador Gefe del ramo no tiene sueldo señalado y que los dependientes subalternos en número de cuatro perciben el haber diario de una peseta y cincuenta centimos, mismo que les tenía señalado el arrendatario que fué de dichos impuestos don José Rivas Suárez; y el Ayuntamiento encargado, acuerda señalar como sueldo anual al don Pedro Ventura Graña el de mil quinientas pesetas, del que le corresponde percibir en cada mensualidad ciento veinticinco pesetas; Que a cada uno de los cuatro dependientes subalternos se les satisfaga a razón de una peseta y cincuenta centimos diarios, y que viendo de este modo a importar los sueldos de la mensualidad de Julio próximo anterior la cantidad de seiscientas sesenta y cuatro pesetas, se pague esta suma al igual que la de los meses subsiguientes, por el Visitador Gefe, bajo la oportunidad nominal que al efecto formalice, por cuenta del producto mensual que rinden los impuestos administrados, ingresando en Depósito la cantidad líquida resultante, después de deducido, no solo el gasto de personal que se dejó

Ciento doce



referido y más que ocurrir pueda, sinó tambien el gasto del material de oficina, pago de renta de los locales en que se hallan establecidos los fiesteros y todos los demás que ocasionen la administracion y cobranza de los indicados impuestos; todo ello previa la oportuna cuenta y razón y justificares que legitimen la imbercion.

Por el Señor Alcalde-presidente se manifestó a la Corporación que durante todo el mes de Julio último y lo que va corrido del actual no se presentó proposicion alguna para el aumento del impuesto de consumo, cereales y sal y arbitrios locales establecidos, a pesar de los bando publicados y de los diferentes anuncios visados en el Boletin Oficial y en varios periodicos de la Capital de esta provincia, Ciudad de Ferrol, Santiago, Lugo y Sigo; y el Ayuntamiento enterrado, visto lo que dispone el articulo ciento noventa y seis de la Real Instruction de Comunios vecinos, acuerdo establecer la administracion municipal a que le convenga la necesidad, y que se conserve abierta la subasta por si hubiese quien hiciese proposicion admisible para el aumento: Que todo esto se ponga en conocimiento de los Hacienda, y que se anuncie a medio de bando segun costumbre y en el Boletin Oficial de la provincia quedar abierta la subasta por tiempo indeterminado.

Díose cuenta de una circular del Señor Jefe Económico de esta provincia fecha veintitres de julio proximo anterior, visada en el Boletin Oficial número Veintidós correspondiente al dia Jueves veintidós del propio

mes, por la que, entre otros particulares referentes a las cédulas personales, manifiesta que para la percepción del cuarto por ciento que como premio de expedición corresponde percibir a los Ayuntamientos, es indispensable que las personas que en la Oficina Económica se presenten a formalizar y percibir dicho premio bayan provistas de una copia certificada del acuerdo en que el Ayuntamiento legítimo autoriza para cobrar a su nombre; y la Corporación enterada Acuerda Autorizar no solo para cobrar dicho cuarto por cien sino a la vez para percibir el quince por cien de recaudación municipal que al Ayuntamiento corresponde sobre las cédulas expedidas por el Señor Gefe Económico a favor de los empleados del Estado, retirados y pensionistas vecinos de este distrito a Don Andrez Fidalgo Babio empleado en la Secretaría de este municipio, a quien autoriza en forma para que a nombre del Ayuntamiento cobre y perciba todo cuanto le corresponda por dichos dos conceptos y año económico de mil ochos cientos ochenta a mil ocho cientos ochenta y uno, expediendo en favor de la Administración Económica el oportuno recibo y carta de pago que magistral y necesario sea. También acuerda la Corporación conceder como concede desde luego a dicho Don Andrez Fidalgo empleado de Secretaría el importe del cuarto por cien insignificado por remuneración del trabajo de expedición de cédulas y reintegro de los gastos que se les ocausaren con motivo de ir a la Capital a recoger dichos documentos, cuya concesión se hace extensiva al cuarto por cien correspondiente al año económico anterior, siempre que por cuenta del mismo se reintegre a los fondos municipales el gasto que haya ocurrido con motivo de la recogida de las referidas cédulas.

Hoy se presentó por el Señor Alcalde que el excediente temporero Don José María Lago Cordero se halla en descuberto del haber que ha devengado desde principio de Julio último hasta el día, al razón de una peseta y medio centavo diarios, que en juntas componen la suma de cincuenta y ocho pesetas y medio centavo diarios; y el Ayuntamiento enterado acuerda se satisfaga al Don José María Lago Cordero dicha cantidad de las cincuenta y ocho pesetas y medio centavo diarios con cargo al Capítulo de Imprevistos, toda vez en el presupuesto en ejercicio no existe crédito para satisfacer dicha atención, expediéndose al efecto por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

También se hizo presente por el Señor Alcalde presidente que el encargado de la conducción y custodia de los cerdos Francisco Bugallo Castro, se halla en descuberto del haber de veinticinco centavos de peseta diarios que disfruta por dicho servicio en lo correspondiente a todo el mes de Julio por cuanto no habiendo parida conseguada en presupuesto para satisfacer dicha atención, no pudo ser librada la cantidad de siete pesetas y medio y medio centavo que importa el monto del citado mes a su vencimiento; y el Ayuntamiento pensando de la gran utilidad que reportan los servicios de dicho empleado y plazas públicas desde que se adoptó la medida de reunir en punto determinado los cerdos, acuerda que los veinticinco centavos de peseta diarios devengados por el Francisco Bugallo Castro durante el mes de Julio y los demás que llegue a devengar en lo sucesivo se abonen y paguen con cargo al Capítulo de Imprevistos, expediéndose por el Sr. Alcalde presidente los oportunos libramientos por mensualidades a sus respectivos vencimientos.

Por el Caballero Concejal miembro de la Comisión de Obras Sr. Atxio e Iriarte, se manifestó a las Corporaciones que la casa-escuela elemental incompleta de

ninos de San Martin de Tiobre, propia del Ayuntamiento
se halla en muy mal estado y expuesta a arruinarse una de
sus esquinas, segun asi lo fuero en conocimiento de la Corpora-
cion el maestro de dicha escuela don Ramon Perez Varguer
a medio de parte su fecha seis de agosto del año pasado de
mil ochos cientos ochenta: que si la ruina llega a verificarse,
como es imminente, causara danos mayores en dicho edi-
ficio, y tal vez desgracias personales: que hoy con pequenos
sacrificios se evitara el mal si se atiende con la urgencia
que requiere a repararlo; y el Ayuntamiento teniendo pre-
sentes que en sesion de dos de setiembre del citado año pasado
de mil ochos cientos ochenta se acordó que el parte dado por
el don Ramon Perez Varguer parase a la comision de
Obras para informe, acuerda nuevamente que dicha
Corporacion evite su cometido a la mayor brevedad.

Por el Señor Alcalde. Precedente se expuso
a la Corporacion que cuando proximo a realizarse el falso
acontecimiento de que S. M. los Reyes arriben a
las cortas de la Provincia, era de sentir debia la Corporacion
nominar una Comision de su seno que con oportunidad se
presentase en la Capital de dicha Provincia a felicitar y
a saludar a S. M.; y el Ayuntamiento abundando
en los sentimientos que acaba de exponer el Sr. Alcalde. Presi-
dente, acuerda que una Comision compuesta de todo
los Señores de los de recepciones Oficiales, y de los demas
miembros de la Corporacion que quieren asociarse a ello,
pare a la Capital de esta Provincia con el ob-
jetivo nomenado de felicitar y saludar a los Monarcas
y por su arribo a la misma.

Asi lo acuerdan y fir-

Nº 0.687.627

Ciento catorce



man J. S. J. de que yo Secretario certifico
no valga lo testido = *Jedane Robraff*

José Galdámez
J. Galdámez

Pío R. Gómez

César Sanchez

José Pérez Rodríguez

*Eugenio Soriano
de la Reiva*

Antonio Ruiz

Adolfo García

Juan Caballero

D. P. Soriano

José Martín Domínguez

Sesión supletoria con carácter de ordinaria del dia 25 de Agosto de 1885.

En la sala Capitular de la casa Comis-

Señores

Valderrama Iglesias - Presid.^{te}
Sanchez San Martin.
Maveira de la Riva.
Cabaleiro Gonzalez
Leis Cernadas.
Barro eteq.
San Martin Conceiro.
Liranxaque Etchard.
Penedo Lopez.

torial de la Ciudad de Betanzos
a veinticinco días del mes de Agosto
años de mil ochocientos ochenta y uno.
Bajo la presidencia del Ilmo. Sr.
D^r Aquilin Valderrama Iglesias,
Jefe Honorario de Administracion
Civil y Alcalde Presidente del
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciud-
ad, previa convocatoria especial
librada en conformidad de lo que
dispone el artículo cuarto cuarto de
la ley Orgánica de Ayuntamien-
tos, por cuarto el dia Jueves
proximo anterior venido del actual no pondo tener efecto la
celebracion de sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente
numero de Señores para tomar acuerdo, comunicaron a los S. S.
los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporación al más
gran designados con el fin de celebrar sesión extraordinaria a la ó-
dinaria indicada, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Hizose cuenta de la instancia que don Jose Rivas
Suarez, vecino de la Ciudad de la Coruña, y arrendatario que
fue del impuesto de consumo cereales y sal y arbitrios lo-
cales establecidos en este distrito durante el segundo semestre del
año económico de mil ochos cientos setenta y seis a mil ochos cen-
tos setenta y nueve y en los dos años económicos posteriores
de mil ochos cientos setenta y nueve a mil ochos cientos ochenta
y de mil ochos cientos ochenta a mil ochos cientos ochenta y
uno fechada en cinco del que sigue, por la que solicita del
Señor Alcalde presidente que toda vez terminó el contrato
de arrendamiento en treinta de Junio último, y tiene pendiente
en su parte cumplido las obligaciones a que se constituyó

Ciento once

por virtud del indicado contrato, pide se le entregue por de
pronto la cantidad de diez mil pesetas de las quinientos mil
existentes en depósito como resto de la garantía de los veintiún
mil pesetas que entregó en metálico en la Depositaria
del Ayuntamiento para seguridad del expresado contrato de
arrendamiento, dejando en Depositaria y en el interior la Cor-
poración no resuelva de un modo definitivo, la cantidad de
cincuenta mil pesetas, suma suficiente para responder del resul-
tado del alquiler que se ha practicado de las especies enajenadas
al misterio de consumo al cesar el arrendamiento ó de cuan-
quier otra que por razón del mismo pudiera ocurrir.

Tambien se dio cuenta de la certificación
que previo decreto del Señor Alcalde - presidente de Ex-
pedido por el infra-escrito Secretario en cinco del actual y
del decreto de dicho Señor Alcalde - presidente de la propia
fecha, acordando que el depositario del Ayuntamiento
entregue al don José Rivas Suárez de la fiatura en
metálico por el mismo constituida, las diez mil pesetas
que por su instancia reclamaba; y el Ayuntamiento
entendido de todo lo que se dejó mencionar anterior-
mente aprobar la entrega de las diez mil pesetas dispues-
ta por el Señor Alcalde - presidente, y teniendo en cuen-
ta lo que por el infra-escrito Secretario se asegura en
la certificación que ha expedido en cinco del actual con
fecto de la total solvencia en que se halla el don José
Rivas Suárez en concepto de cesionario del arrendatario
don José García Tamí. Considerando que las nuevas
mil quinientas enajenadas pesetas y reserva y nuevo
centavo que dejó de entregar dicho arrendatario en
los dos años económicos de mil ochenta y siete y mil
y nueve a mil ochenta y siete y de este a mil

decho ciento ochenta y uno para el completo de los
ciento siete mil pesetas anuales en que consistió
el arrendamiento de que el Gobierno de S.M. por
Real Orden de siete de Mayo de mil ochenta y dos se
tendrá y nucce, de los veintiún artículos que
comprendía la propuesta de arbitrios extraordinarios
que el Ayuntamiento elevó al Gobierno para su superiora
Aprobación, solo Aprobó' dos de ellos, como son el arbitrio sobre
la paja y la nieve, desestimando los veintidós restantes, q.
seguí los tipos fijados previamente a cada una arriendo
a la suma de cuatro mil seiscientas setenta y cinco pe-
setas y treinta y seis centimos anuales. Considerando
que los tipos fijados y aprobados por la Corporación
en quince de Diciembre de mil ochenta y siete y
ochenta a cada una de las especies de consumo, cereales, sal
y más arbitrios locales sujetos al mismo en esta
Ciudad y su distrito, son obligatorios para el Ayuntamiento,
y el arrendatario para el caso de alguna variación en el
alto, bajo o supresión, y que con arreglo a ello, y toda
vez el arrendatario dejó de percibir y cobrar el arbitrio es-
tablecido sobre los veintidós artículos que comprendía la
propuesta de los extraordinarios, en los dos años económicos
de setenta y nueve a ochenta y de ochenta a ochenta y uno,
que como se dejó dicho importaron en ambos años nueve
mil quinientas cincuenta pesetas y setenta y dos centimos,
se halla la Corporación en el ineludible deber de tomar
dicha cantidad a cuenta de la total de los ciento siete
mil pesetas anuales en que consistió el arrendamiento. Con-
siderando que aún cuando no se hallara pre-esta-
blecida por la Corporación dicha bonificación o abono,
teniendo sin embargo el Ayuntamiento que verificarlo,



Nº 0.687.628

Ciento dieciséis

según el resultado que ofreciera la liquidación que de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y arrendatario se practicase, como claramente se deduce de la condición quinientos ochenta y seis, acuerdo declaran solvente a don José Rivas Suárez de las obligaciones que contrajo con el Ayuntamiento por virtud del contrato de arrendamiento que obtuvo en su favor don José García Yáñez de quien el Rivas Suárez es cesionario; que en consecuencia se entregarán al don José Rivas Suárez los cinco mil pesetas que como resto de las veinticinco mil pesetas que constituyó de fianza existen en depositario, a cuyo fin se expidió por el Dr. Alcalde Presidente al depositario del Ayuntamiento el oportuno mandamiento de pago por dicha suma, y que todo esto tenga efecto después que el don José Rivas Suárez cumpla con lo siguiente.

Primero: Que el don José Rivas Suárez en cumplimiento de lo que dispone la condición quinta del Capítulo sexto del pliego de condiciones por que se regió el renate presente los libros y registros que haya llevado durante su arriendo, para el debido y oportuno examen que la Corporación acuerde hacer de los mismos.

Segundo: Que consiguiente a lo dispuesto por la con-

dieron catorce del citado capitulo o articulo sexto de dicho pliego, en que en depositaria la cantidad de quinientas setenta y tres pesetas y setenta y cuatro centimos, diferencia que arrojó en favor de la Corporacion la operación de aforo practicada en los primeros días del mes de Julio último, comparada con igual operación que anteriormente se practicó en los primeros días del mes de Enero del año pasado de mil ochos cientos setenta y nueve al progresionarse del arriendo el don José Rivas Suárez.

Dijo cuenta del informe examinado en veintiocho de Julio último por los señores Núñez Taboada abogado autorio y Enrique Lira, individuo de la Comisión de obras respecto de la instancia formulada en veintiseis de dicho mes de Julio por José da Torre González, vecino de esta Ciudad, solicitando licencia y autorización para construir un balcón en la cara de su propiedad sita en la calle de la Rivería de abajo señalada con el número veintiseis; y el Ayuntamiento examinado, de conformidad con cuanto en el dictamen de que acaba de darse cuenta se propone acuerda conceder la autorización que se solicita, previo el pago del arbitrio establecido y toda vez la Corporación tiene noticia y de que la obra se halla ya ejecutada con mas anchos que el de veintiseis pulgadas, a que se refieren los individuos de la Comisión de obras en su informe, acuerda que siendo esto exacto, reduzca dicho balcón el José da Torre al límite de las veintiseis pulgadas de ancho expresado.

Dijo cuenta por el Señor Alcalde-presidente de haber hecho en el presente mes los siguientes pagos;

Ciento dieciséis.

mo al batonero José María Blanco Barbero, vecino de esta Ciudad por varias recomposiciones que provienen de los Señores de la Comisión de Música ejecutó en varios instrumentos de la misma, importante veinte y siete pesetas y setenta y dos céntimos; y otro al Capitán José da Torre González de cinco pesetas y cuarenta céntimos a que ascendieron los materiales y formales invertidos y devengados en la recomposición que practicó de la pieza del maestro público de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dichos pagos y los libramientos expedidos en su favor por el Dr. Alcalde - presidente.

Así lo acuerdan y firman J. F. G. degue yo
Secretario certifico =

Agustín Valderrama
Tijeras

Cónsul Sande

Eugenio Raveyra
de la Riva

Franco Caballero

José Pérez López

Carlos Carretero Arregui

Agustín Sastre

J. P. Jiménez Roque

Agustín Dom. Espinosa

en Chio.

Sesion ordinaria del dia 29. de Agosto 1881.

Sres.

Valdemaria Iglesias... Pte
Sanchez San Martin.
Naveira de la Riva.
Villar D. Domingo.
Villar D. Antonio.
Cabaleiro Gouraléz.
Leis Cernadas.
Castro Frez.
San Martin Conde.
Lizanaque Erhard.
Benedo Lopez.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos á veintimueve de agosto de mil ochenta y cinco años. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Agustín Valdemaria Iglesias, Jefe Honario de Administracion Civil y Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron f. f. f. los tres Concejales de dicha Ilustre Corporación al margen designados, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones fechadas el dia de ayer, suscitas por el Sr. don Antonio Varguer y Lopez-Brioz, diputado a Cortes proclamado por el distrito electoral a que da nombre esta Ciudad, por una de las cuales manifiesta que deseando dar una prueba de la grande estima que profesa al pais que tanto le ha honrado, tiene el gusto de remitir la cantidad de doscientas cincuenta pesetas ó sean mil reales con destino al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, rogando que al aceptar dicho donativo se tenga en cuenta su buena voluntad y no en pequerías. Aprobéchase la ocasión para ofrecer a esta Corporación

Ciento diecisiete.



la expresion de su más alta consideracion; y por la otra dice que teniendo noticias de que en el archivo municipal existe un proyecto para el establecimiento de una fuente publica en la plazuela de San Francisco que de llebarse a cabo reportara grandes beneficios al vecindario, deseando por su parte dar una prueba de su gratitud a este distrito por el alto honor que le ha dispensado eligiendole su diputado en las Cortes de la Nación, se permite dirigirse al Señor Alcalde-Presidente para que sciendo interphete de sus sentimientos cerca de esta Corporación acepte el donativo de dos mil quinientos pesos, igual a dier mil reales que hace con el fin de costear el establecimiento y construcción de la referida fuente aproebando la oportunidad para ofrecer a este Ayuntamiento, y por su medio al vecindario todo, el testimonio de un más profunda adhesion y simpatia; y la Corporacion enterada con satisfaccion de Ambas Comunicaciones, acuerda — Primeros:
 nombrar una comisión de su seno compuesta de los tres Alcalde-presidente, Naviera de la Riva y Viver Caboada don Domingo para que, si puede ser hoy mismo, pase a la casa en que habita el Señor don Antonio Vargas y Lopez. Anos para tributarle a nombre de la Corporacion el más sincero y respetuoso homenaje de gratitud por su caritativo y generoso desprendimiento en favor de la humanidad doliente y de los intereses

pro-comunales del distrito — **Segundo:** que sin perjuicio se pase á dicho Sr. el oportuno oficio de Gracias, no solo por las cantidades que dedica á los objetos que en sus dos comunicaciones expresa, sino á la ver por los ofrecimientos y sentimientos de cordial adhesión, simpatía y consideración que revelan hacia esta Corporación y sus administrados, acompañando á la citada comunicación copia certificada de este Acuerdo — **Tercero:** que en la fuenre que se proyecta construir en la plazuela de San Francisco se estudie el modo y forma de perpetuar por medio de una inscripción la memoria del Dr. don Antonio Vaquez y Lopez-Antuox — **Cuarto:** que por de pronto, en la noche de hoy, se obsequie á dicho Sr. don Antonio Vaquez y Lopez-Antuox á medio de la banda de música del Municipio con serenata que dará principio á las misas y concluira á la una de la noche — **Quinto:** que al medio de bendito, según costumbre, se anuncien al vecindario los beneficios que en obsequio del mismo hizo dicho Dr. Vaquez y Lopez-Antuox; y á la vez se manifieste el donativo de docecientas cincuenta pesetas que el propio así bien hizo á cada uno de los Señores Curas Párrocos de Santiago y Santa María del Barrio de esta Ciudad, San Juan de Tiobag y Santiago de Requiany de este distrito municipal, con destino al socorro de los pobres feligreses necesitados; y el de quinientos reales á las Madres Monjas recoletas etquistinas de esta población.

Por el Señor Corregidor don Antonio Montero Caboada, se manifestó á la Corporación la urgente necesidad que existe de proceder á las reparaciones de la casa-escuela de Tiobag, pro-

Ciento diecimoseis

piedad del Ayuntamiento, si ha de prevenirse la
inminente ruina que amenaza a una de sus esquinas
y evitarse en consecuencia los mayores gastos que ten-
drían que ocasionar las reparaciones si la ruina que
amenaza llegase a consumarse; y el Ayuntamiento,
visto lo expuesto por dicho Señor Concejal acuerda
proceda inmediatamente a verificar las reparaciones
que el citado local precise, por administración, bajo la
dirección e inspección de los Señores individuos de la Comi-
sión de Obras.

El Ayuntamiento teniendo presente que el
Contratista de las estancias de pobres enfermos que paró
al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, a
causa de sus dolencias, don Juan Lago Amor, se halla
en descubierto de las causas durante el cuarto tri-
mestre del año económico próximo anterior, importantes
mil doscientas cincuenta y seis pesetas y setenta y cin-
co centimos, y de la lur de los enfermos de mujeres
de dicho cuarto trimestre que asciende a la suma
de diez y siete pesetas y seis centimos, componiendo así
tas cantidades la total de mil doscientas setenta y
tres pesetas y ochenta y un centimos, acuerda
satisfaga esta cantidad al don Juan Lago Amor
con cargo al presupuesto de mil ochocientos ochenta
a mil ochocientos ochenta y uno y en periodo de
ampliación, expediente por el Señor Alcalde-Pre-
sidente el oportuno libramiento; y Acuerda a la vez
que el importe de la mencionada lur de la enfermería

de mujeres se satisfaga á lo subscrito con prontitud
al venimiento del trimestre a razón de setenta y cinco
centavos de real diarioz segun se halla establecido y
venia practicandose.

El Sr. Alcalde-presidente manifestó
a la Corporación que le era de toda urgencia y ne-
cessidad ausentarse del distrito para atender á asuntos
propioz, por espacio de un mes; que en consecuencia
no podia menos de rogar a la Ilustre Corporación
conforme a lo prescripto por el Artículo ciento diecisiete
de la ley de Ayuntamientoz, se sirviese concederle la
dizada licencia; y el ayuntamiento estando, te-
niendo presente el justo causal expuesto por el Sr.
Alcalde-Presidente, acuerda concederle el mes de licencia
que pretende.

Así lo acuerdan y firman f.f.s. de
que yo Secretario certifico -

José Antonio Valderrama
Tellería

Agustín S.

Autorizado en

César Sanchez

Eugenio Harvey
de la Priva

Domingo Pérez

J. Cabaleiro

N.º 678.948



Ciento veinte

José Pérez López

Carlos Castro Basag

Justino Subercase

M. P. Giravilla

Aquintín Dom. Epineira

Gris

Sesión supletoria con carácter de
ordinaria del 5º de Setiembre de 1881.

Senores.

Valderrama y S. Breuste.
Sanchez S. Martín.
Fareiga dela Riva
Viñek d. Domingo
Viñez d. Antonio

En la Sede Cau-
pitular de la Cdad
Consistorial de la
Ciudad de Betanzos

á quince de Setiembre de mil ochocientos
setenta y uno: Bajo la presidencia del Ilus-
trísimo Señor Don Agustín Valderrama
Yglesias Jefe honorario de la Administración
Civil y alcalde Provisor del Ilustre Ayun-
tamiento de esta Ciudad previa convocatoria
librada en conformidad á la precripta por
el artículo ciento cuatro de la Ley Organi-
ca de Ayuntamientos, se reunieron S.S.S.
los Señores Concejales de dicha Ilustre Cen-
tracion al margen designados con el fin de
celebrar sesión supletoria á la ordinaria que
debía celebrarse el dia Lunes doce de Octubre,
y no hubo efecto porque habiendo concursado
suficiente numero de Señores para tomar
acuerdo, y ansi reunidos acordaron lo
siguiente.

Leida el acta anterior fue apro-
bada. Dijo el acta de las listas munici-
pales de los vecinos que componen las Seis
secciones en que según acuerdo tomado en se-
sión ordinaria de veinticinco de Julio ultimamente
se ha dispuesto dividir el Distrito para el pro-
ximo sorteo de los diez y seis individuos que
han de componer la Junta o asamblea
municipal de asociados durante el actual
año económico, de la que resulta, que la
primera Sección de propietarios consta de
ciento treinta y ocho individuos; la Segunda
comprende el numero de ciento treinta
y siete; la Tercera es de ciento veintimil;
la Cuarta Sección de emigrantes e in-
dustriales se compone de ciento cuarenta

y dos; la quinta tambien de comerciantes
 industriales consta del numero de cincuenta
 y nueve; y la sexta sección de profesiones, con
 prende el numero de cincuenta y cinco, tenien-
 do todos los que figuran inscritos en las listas
 nominales dedicadas. Seis secciones la cualidad
 de contribuyentes; al Ayuntamiento encargado,
 permane en cuenta el numero de que se componen
 cada una de las seis secciones relacionadas,
 y ademas las reglas establecidas por el articulo
 sesenta y seis de la ley municipal vigente,
 acuerda designar cada una de las secciones
 seis secciones el numero de vocales asciendan-
 do que han de ser sorteadas dentro los individuos
 que las componen, siguiente: acada una de
 las tres primeras secciones, que son las de pro-
 prietarios, tres individuos; acada una de las mas
 ta y quinta, otros tres; y la sexta sección de
 profesiones un individuo que vienen acom-
 pñando un total de diez y seis vocales aso-
 ciados, igual al numero de concejales de
 que consta este Ayuntamiento, segun que
 asi lo prescribe el articulo sesenta y cuatro
 de la ley municipal citada; acuerda igual-
 mente que al mayor brevedad se publicue
 el resultado de la formacion de secciones
 a medio de edictos, segun costumbres y
 que transcurridos quince dias de la
 publicacion, sin presentarse reclamacion
 alguna, se proceda con las formalidades
 que la ley requiere al sorteo que viene de
 por el articulo sesenta y ocho de la

mencionada ley, de cuya tramitación para
saber quienes han decomponer la Junta
o Asamblea municipal de Aoveadeos.
Por el Señor Alcalde presidente se mani-
festo a la Corporación, que concurriente al
acordado por unanimidad en sesión extraordinaria
deber de julio último, se remitiaron
edictos a los periódicos locales de la Capital,
Ciudad de Santiago, Ferrol, Lugo, y Vigo,
para su inserción en los periódicos locales de
dichas ciudades, anunciando que la subasta
del impuesto de consumo, cereales y sal
y anhíos locales comenzaba abierta por
todo el espacio del mes de Julio; que la inserción
de dicho anuncio en el Diario de Lugo, dos
periódicos de La Coruña, Gaceta de Santiago
y Brigantina del Ferrol ascendió su costo
a la cantidad de cuarenta y tres pesetas
y cinco céntimos, según se comprobó
por los recibos que respectivamente expedie-
ron las administraciones de dichos perio-
dicos; y el estipendamiento entero, de con-
formidad con lo rembado por el acuerdo
deber de julio que se desalicitase, acuerda
se satisfaga dicha suma con cargo al
cajúnlo de impresarios del presupuesto
correspondiente, estipendio que el Sr. Alcalde
Presidente el oportuno libramiento.

El Sr. Alcalde Presidente mani-
festo a la Corporación, que el Señor Ad-
ministrador Subalterno de Rentas Estan-
cadas de esta Ciudad es acreedor a la

(Ciento veintidós)



cantidad de treinta y cuatro pesetas y setenta y uno centimos, como impuesto de papel de pagos del librero que facilitó para el devivo reírse gro del comienzo en que se estacionaron las reparticiones de las contribuciones directas de este distrito correspondientes al actual año económico de diez mil ochocientos setenta y uno y así velvieron rebajada de dos, estampillas para listas de bratarriar; y el Ayuntamiento enterrado acuerda seratinfaga dicha suma con cargo al capitulo y artículo que corresponda.

Dijo cuenta del informe examinado por los señores de la Comisión de obras del actual, referente á la autorización que para ensanchar la puerta de madera situada en la calle de sobre la muralla señalada con el número quince solicita d. Luis López Carro, y el Ayuntamiento enterrado acuerda conceder al Dn. Luis López Carro la autorización que pretende para hacer la modificación indicada, previa el pago de dos pesetas, arbitrio municipal establecido.

Se dio cuenta de este informe cuando por los señores de la Comisión de obras de dos del presente, referente á la solicitud formulada en la propia fecha por d. Jenaro Sanchez Padronve, pidiendo

=

autorización para rebajar el tablero de la casa
de su propiedad sita en el parro del cantón
de esta ciudad, señalada con el número cincuenta y siete; y el ayuntamiento consideró
de acuerdo con cuanto dicho informe se pro-
pone anexado conceder al dñ. Francisco San-
chez Vazquez la autorización que solicita
para hacer en el tablero que expresa la mo-
dificación que pretende, sugiriéndole a las
reglas establecidas en dicho informe pre-
vio el pago de las fuentes como arbolito
municipal establecido.

Sedó cuenta de otro informe era
cavado por los individuos de la Comisión
de obras entre del querido, referente a la
obra que proyecta construir al dñ. Marcial
Núñez fabriada, reedificando la Casa de su
propiedad situada calle de la Huarraniza
de esta ciudad, señalada con el número
setenta, y el ayuntamiento de conformidad
con cuanto en dicho informe se propone anex-
do autorizar al dñ. Marcial Núñez para
ejecutar la obra que expresa en su instancia
sugiriéndole a las reglas establecidas en el
informe de querido creyta, previo el
pago del arbolito municipal establecido
sobre edificios.

Díose igualmente cuenta dentro
del informe cavado por los Señores de la
Comisión de obras encargo del actual

=

un motivo de la instancia que el Pdta
Ponte encomendó de administradora de la
Excelentísima Señora Marquesa viuda de
Bordado hizo pridiendo permiso para
ejecutar las obras que se pone en la Edad
de la propiedad de dicha Excelentísima
Señora Marquesa, sita en la calle del Otoño
de esta Ciudad señalada con el numero
doce; y él ety mandamiento entorcido decidió
de conceder a la Dña Pdta Ponte la au-
torización que solicita para ejecutar las obras
que en su instancia se refiere, bajo las
reglas fijadas en el informe de que acá
va de darse cuenta, previo el pago
del arbitrio municipal establecido.

Díjose cuenta de otro informe
emitido por los Señores de la Comisión de
obras en Siete del actual, por el que
manifestan no hay inconveniente en
conceder a Manuel Díaz García las
autorizaciones que pueste para hacer
una fachada de madera en la calle
primera de Nvas de esta Ciudad, se-
ñalada con el numero veintitres pas-
modificaciones que refiere, siempre
que para ello se aplique a las reglas
que el expresado informe expresa; y él
et y mandamiento entorcido, de conformi-
dad con cuarto en dicho informe

se propone deurda conceder al Manuel Diaz
leyaria autorizacion para llevar a efecto las
modificaciones que exigea, previa el pago del
alquiler municipal establecido sobre edificacio-
nes. Se dio cuenta de su informe examinado
por los Señores de la Comisión de Obras entre
el del que sigue respecto de las modificaciones
que don Manuel González Taiti proyecta
hacer en la casa de su propiedad, sita
en la calle de la Huancera visto planimetría
del fondo de esa población, señalada con
el numero cinco; y el Ayuntamiento enra-
do acuerda concederle el permiso que solicita,
con excepción a las reglas que prefisan en
el informe de que da cuenta, previo el
pago del alquiler municipal establecido
sobre edificaciones.

Se dio cuenta del informe que así
fue en la comisión de individuos de la Comisión
de Obras encargada del examen respectivo
de las que prevean llevar a cabo Don
Salvador Alfonso Paredes, edificante
de una planta dos casas de su propiedad,
situs una en la plazuela de la Rivero
y otra en las calles de San Francisco
y Stoas de esta Ciudad, bajo el orden
que demuestran los croquis en líneas
señalados con los numeros primos seg.
Segundo que acompaña a su instancia
de dich del que cursa; y el Ayuntamiento
estando acuerda conceder al Don Salva.

Ciento veinticinco



dor Moroso y varela Laticencia que solicita para llevar a efecto la edificación de las casas que nos manda bajo las reglas establecidas en el dictamen de que acaba de darme suya, y previa el pago del arrendamiento municipal de cuarenta pesetas por cada una de dichas dos casas establecidas sobre edificaciones de nueva planta.

Dijo en su carta remitida al Sr. Manuel González Sanz y Fair fechada en veintiseis de agosto ultimo, por la que manifiesta hallarse residente en su ciudad hace mas de seis meses, y deseando acostumbrarse en la misma suscribió al Ayuntamiento sedesiva disponiendo quedase inscrita en el padrón de vecinos y almas del barrio de la Pumaría de esta Ciudad, calle de la Pumaría, cerca plaza de la Horca casa número uno, y el Ayuntamiento, teniendo presente lo que dispone el artículo dieciocho de la ley orgánica de Ayuntamientos, autoriza declarar vecino al Dñr Manuel González Sanz y Fair y quedase inscrita en el padrón de vecinos de la Pumaría como tal y con las circunstancias que en su solicitud expresa.

Diese cuenta de otra instancia reu
rita por don José Benito Rodríguez y Ro
dríguez fechada en veintiseis de Septiembre
último ponia que manifestava, hallarse re
sidiendo en esta Ciudad hacía seis meses,
y deseando aseendarse en la misma supli
ca a la Corporación se le declare con derecho
á ser tal vecino y disponga se le inscriban
el de vecinos y almas del barrio del Campo,
calle de los Soportales del mismo nombre
y para numero trece; y el Ayuntamiento
acuerda conceder al señor José Benito Rodríguez
quiero y Rodríguez la vecindad que solicita,
y que en consecuencia se le inscriba en el pa
drón de vecinos y almas del barrio del Cam
po con las circunstancias que su instancia re
fiere. Estilo acuerdo affirmar S.S., de
que yo Secretario certifico.

Ayesterio Valderrama
Tolosa

Clemente Landeta

Eugenio Haweyra
de la Reina

Domingo Márquez

Antonio Verry

Agustín Dom. Espinosa

Ym.
Griso